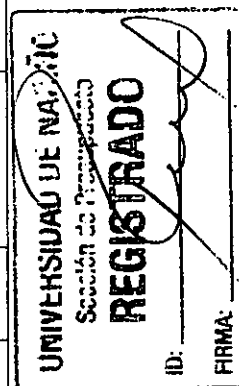
 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN	Código: CYC-GEF-FR-58
	CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO NO. FAR-193227	Página: 1 de 3
		Versión: 2
		Vigente a partir de: 2016-11-30

CONTRATO DE OBRA N° FAR-193227

07.06.19

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO NIT N° 800.118.954-1 Dirección del domicilio: Ciudad Universitaria Torobajo - Calle 18 Carrera 50. JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA Vicerrector Administrativo N° de Identificación: 12.964.136
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S N° de Identificación: NIT. NO. 901.111.732-8 Dirección: Carrera 3ª CA 106ª Corregimiento-Catambuco Teléfono: 3018820836 Correo electrónico: giespecializada@gmail.com
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 65.593.610)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de firma del Acta u orden de inicio, previa legalización del Contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.



Entre los suscritos a saber **JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 12.954.136 expedida en Pasto (N), quien en su calidad de Vicerrector con funciones de ordenador del gasto según Resolución 0053 del 19 de enero de 2018, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, Ente Universitario Autónomo de Carácter Oficial del orden Departamental, identificado con NIT N° 800.118.954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de esta orden se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra **GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S** identificada con Nit N° 901.111.732-8 Representada Legalmente por **MARTHA LUCIA RECALDE QUIJANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.248.842 de Pasto (N) y quien para efectos de esta orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra, en cumplimiento de la Resolución No. 0426 del 24 de mayo de 2019 por la cual se adjudicó la convocatoria pública de menor cuantía No. 319614 de 2019, en consecuencia el presente contrato se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD a realizar la CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PATIO CENTRAL DEL PROGRAMA DE MÚSICA EDIFICIO PATRIMONIAL - BIEN DE INTERÉS CULTURAL de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO- SEDE CENTRO , de conformidad con la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA , la cual hace parte integral del presente Contrato.
SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA DIA 07 Mes 05 Año 2019 Hora: 9:27am Firma: Andrci	El Contratista hace las siguientes declaraciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra. 6. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA:	Para todos los efectos el plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de firma del Acta u orden de inicio, previa legalización del Contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato se obliga a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y en la Convocatoria Pública de menor cuantía No. 319614 de 2019. 2. Entregar el Cronograma estimado de obra. 3. Colaborar con LA UNIVERSIDAD en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados. 5. Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle a LA UNIVERSIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar a LA UNIVERSIDAD las respectivas Actas parciales de Obra si a ellas hubiere lugar. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato, según corresponda.



Universidad de
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA
S.A.S Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
NO. FAR-193227

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 2 de 3

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-11-30

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:	LA UNIVERSIDAD en virtud del presente contrato se obliga a: 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$ 65.593.610). Los cuales se pagarán al CONTRATISTA de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, cuando EL CONTRATISTA entregue un avance de la obra del 50%, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Un segundo pago equivalente al 30% del valor total del contrato cuando EL CONTRATISTA entregue un avance acumulado de la obra del 80%, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del contrato. Y un pago final correspondiente al 20% del valor total del contrato una vez el supervisor o interventor certifique el recibo a satisfacción de la obra objeto del presente contrato y el CONTRATISTA cumpla con las demás previsiones legales.
SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1756-1 expedido el 28 de marzo de 2019 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.
OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de LA UNIVERSIDAD, estará a cargo de Gerardo Sánchez Delgado Decano de la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño o quien haga sus veces. Parágrafo. - Serán funciones del supervisor y/o interventor las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. 2. Realizar estricto seguimiento a la ejecución de la obra. 3. Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento. 4. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual.
NOVENA.- DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Para efectos de la ejecución contractual, las partes señalan como domicilio y lugar de ejecución del presente contrato el municipio de San Juan de Pasto (N).
DECIMA.- TERMINACIÓN:	El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual. 4. Por las demás que existan en la ley.
DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD:	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA UNIVERSIDAD en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.	El Contratista se obliga a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
DECIMA TERCERA.- MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará LA UNIVERSIDAD en el acta de recibo o certificado de cumplimiento de la obra objeto del contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. Parágrafo. - En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagas en el mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo.
DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Parágrafo. - La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.
DECIMA SEXTA.- CESIÓN:	EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de LA UNIVERSIDAD.
DECIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones,

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
 SECRETARÍA DE PRESUPUESTO
REGISTRADO
 ID: _____
 FIRMA: _____

[Handwritten signature]



Universidad de Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CONTRATO DE OBRA SUSCRITO ENTRE GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO NO. FAR-193227

Código: CYC-GEF-FR-58

Página: 3 de 3

Versión: 2

Vigente a partir de: 2016-11-30

representaciones o compromisos en nombre de la Universidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la obra.	20%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Salarios y prestaciones laborales	10%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	10%	Por el término de ejecución del contrato.

5 años
Art 48
Integral

Parágrafo. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, en consecuencia, se obliga a modificar las garantías señaladas, cuando sea necesaria una modificación, adición o suspensión del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución el Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula Decima Novena del presente Contrato y para su legalización, la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos que requiera la Universidad.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2019.

LA UNIVERSIDAD

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Vicerrector Administrativo

EL CONTRATISTA

MARTHA LUCIA RECALDE QUIJANO
GESTIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S
Representante Legal

Proyectó: Andrea Viveros-Profesional
Compras y Contratación
Revisó: Daniel Portilla-Coordinador Compras y
Contratación

Andrea Viveros P.

